



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2024-00053-00  
Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0241

Subsanada la solicitud para celebración de matrimonio civil, hecha por el señor Julio Cesar Holguín Gil y la señora Luz Edilma Granados, ambos mayores de edad y vecinos de este municipio, cumple con los requisitos legales y se acompañó de los documentos que el procedimiento requiere, es procedente admitirla dado que, conforme el núm. 3 del art. 17 del C.G.P. concordado con el art.131 del C. Civil, tenemos competencia para celebrar el matrimonio.

Por lo expuesto, se

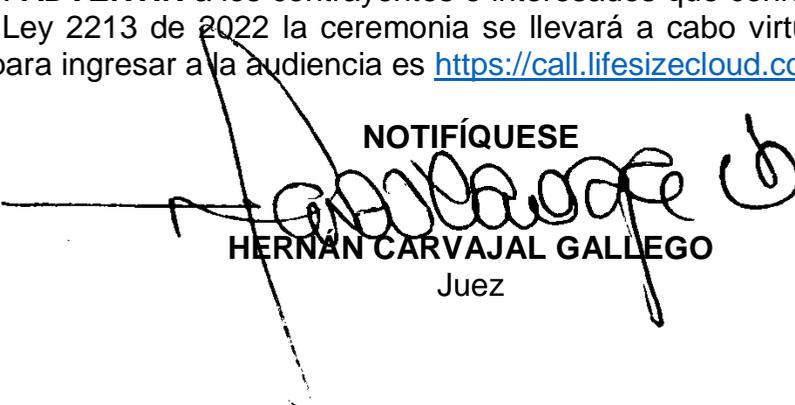
**RESUELVE**

**Primero: ADMITIR** la solicitud para celebración del matrimonio civil del señor Julio Cesar Holguín Gil con la señora Luz Edilma Granados.

**Segundo: FIJAR** el **15 de abril del 2024 a las 3:00 p. m.** como fecha y hora para la celebración del matrimonio.

**Tercero: ADVERTIR** a los contrayentes e interesados que conformidad con el art. 7 de la Ley 2213 de 2022 la ceremonia se llevará a cabo virtualmente y que el enlace para ingresar a la audiencia es <https://call.lifefizecloud.com/20990731>

NOTIFÍQUESE

  
HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez